

#2011

P. 4604



Nov. 2/35

Proy. de ley que hace obligatorias a diligencia del Estado las fianzas hipotecarias para garantizar las obligaciones de los Tesoreros Municipales y del Dto Nacional

5. Págs

Santo Domingo, D. N., Rep. Dom.
noviembre 13 de 1935.-

632

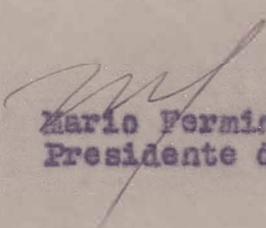
Señor
Doctor Jacinto B. Peynado,
Vicepresidente de la República en ejercicio del Poder Ejecutivo.
ciudad.-

Honorable Sr. Vicepresidente:-

Aviso a Ud. recibo de su mensaje No. 25437 de fecha 2 del mes que discurre, adjunto al cual envío a esta Cámara el proyecto de ley que hace ejecutorias a diligencia del Estado, las fianzas hipotecarias constituidas con anterioridad a la publicación de la ley No. 998 para garantizar las obligaciones de los Tesoreros Municipales y el Tesorero del Distrito Nacional.

El mencionado proyecto ha sido aprobado ya por esta Cámara y enviado a la Cámara de Diputados para los fines de ley.

Con sentimientos de la más distinguida consideración saluda a Ud. muy atentamente.



Mario Fermín Cabral,
Presidente del Senado.

81/4605



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 25437

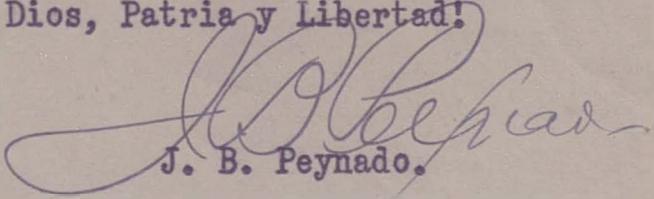
Santo Domingo, D. N.,
2 de noviembre, 1935.Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Con el presente mensaje me complazco en someter a la sanción legislativa el adjunto proyecto de ley, que hace ejecutorias a diligencia del Estado las fianzas hipotecarias constituidas con anterioridad a la publicación de la ley número 993, para garantizar las obligaciones de los Tesoreros Municipales y el Tesorero del Distrito Nacional, y que hubieren sido aprobadas en cuanto a su monto por el Tesorero Nacional en conformidad con el artículo 3 de la mencionada ley, mediante inscripción de oficio, libre de impuestos y derechos, que será tomada a requerimiento del Tesorero Nacional en la forma que el proyecto indica.

Esta disposición es necesaria para completar la protección que asegura al Estado la referida ley número 993, en cuanto a las rentas nacionales cuya recaudación está a cargo de los Tesoreros Municipales y el Tesorero del Distrito Nacional.

Dios, Patria y Libertad!


J. B. Peynado.

P/4604

Santo Domingo, D. N., Rep. Dom.
noviembre 13 de 1935.-

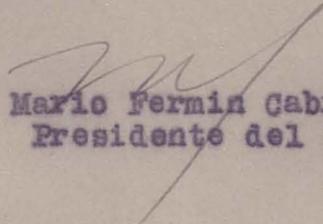
633

Señor
Presidente de la Honorable Cámara de Diputados.
Ciudad.-

Señor Presidente:-

Para los fines constitucionales, remito a Ud.
el proyecto de ley que hace ejecutorias a diligencia del
Estado las fianzas hipotecarias constituidas con anteriori-
dad a la publicación de la ley No. 993, para garantizar las
obligaciones de los Tesoreros Municipales y del Distrito Na-
cional.

Muy atentamente.



Mario Fermin Cabral,
Presidente del Senado.-

26/1/45/11



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

DECLARADA LA URGENCIA,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ART. UNICO.- Las fianzas hipotecarias constituidas con anterioridad a la publicación de la ley número 993, del veinticinco de septiembre de mil novecientos treinta y cinco, para garantizar las obligaciones de los tesoreros municipales y del tesorero del Distrito Nacional, que hubiesen sido aprobadas por el Tesorero Nacional en cuanto a su monto en conformidad con el artículo 3 de la mencionada ley, podrán ser ejecutadas a diligencia del Estado en cuanto al interés de éste, mediante inscripción tomada sin costos a requerimiento del Tesorero Nacional y anotada al margen de la inscripción que se hubiese hecho en favor del Distrito Nacional o de la común correspondiente.

PARRAFO.- El Tesorero Nacional indicará, al requerir la inscripción, el monto por el cual debe hacerse ésta.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, D.N., República Dominicana, a los doce días del mes de Noviembre del año mil novecientos treinta y cinco, año 92 de la Independencia y 73 de la Restauración

[Firma]
PRESIDENTE:

SECRETARIOS:

[Firma]
[Firma]



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Handwritten scribbles

Faint, illegible text from the reverse side of the page, appearing as bleed-through.

4^a LEGISLATURA *Quinta Sesión* 1935

REGISTRADA AL No. 2299

en el tomo... del libro...

No. de expedientes de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

T consta de hojas escritas en máquina e impresión de diez expedientes inordenados

Santa Domingo 12 de Octubre 1935

[Signature]

Archivista del Senado

Large handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page.

